

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Acuerdo de 2 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la ejecución del proyecto de remodelación de la zona de aparcamiento de la calle Embalse de El Vellón y Embalse de Navacerrada en el Ensanche de Vallecas, y se delegan en la concejala-presidenta del Distrito de Villa de Vallecas.

El proyecto denominado “Obras de remodelación en la zona de aparcamiento de la calle Embalse de El Vellón y Embalse de Navacerrada en el Ensanche de Vallecas”, fue aprobado el 17 de mayo de 2021, mediante decreto de la concejala-presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, con un coste total de 60.181,31 euros.

La actuación recogida en el proyecto consiste en llevar a cabo en una zona destinada a vía pública la modificación de los usos, creando dieciocho nuevas plazas de aparcamiento general, señalizando dos nuevas plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, y dos reservas de estacionamiento para motos. Se mantiene el carácter de calle de coexistencia (prioridad peatonal), se amplían los parterres existentes a la vez que se amplía la red de riego de estos y su ajardinamiento, incluyendo también nuevas unidades de arbolado de alineación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 9.º 1.4.a) y d) del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente, por una parte, para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos; y por otra parte, para conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Asimismo, según lo previsto en el apartado 12.º 1.3.e) del mismo acuerdo, corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental la competencia de gestionar el suministro y conservación de todas las instalaciones de señalización fija y especial, vertical y horizontal, vehicular y peatonal, así como de todas las instalaciones de placas identificativas de calles y medidas de calmado de tráfico que no suponga modificación de infraestructura viaria.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

No obstante, lo anterior, existen razones económicas, sociales, técnicas, territoriales y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en los ámbitos citados con anterioridad, puedan realizarse por el Distrito de Villa de Vallecas.

Dichas razones se derivan, por una parte, de que la referida actuación ha sido aprobada por el Pleno el día 27 de abril de 2021, e incluida dentro de la programación de las Obras con cargo a Remanentes del año 2021 como posible actuación a ejecutar directamente por el distrito (código de identificación del Proyecto –PEP– 2021/001052) y con cargo a la partida presupuestaria 153.22/619.10; y por otra parte, de que la actuación puede ser abordada por el propio distrito, desde una perspectiva de mayor cercanía con sus vecinos, así como

de una mayor celeridad en la tramitación y ejecución de las obras, ello básicamente por la aplicación del vigente Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Villa de Vallecas, lote 3, que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado en un procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4.a) y d) del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 12.º 1.3.e) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejala Presidenta de Distrito de Villa de Vallecas única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización del proyecto de obras de remodelación de la zona de aparcamiento de la calle Embalse del Vellón y Embalse de Navacerrada en el Ensanche de Vallecas, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 2021, de la concejala-presidenta de Distrito de Villa de Vallecas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 2 de septiembre de 2021,

ACUERDA

Primero.—Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4.a) y d) del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 12.º 1.3.e) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización del proyecto de obras de remodelación de la zona de aparcamiento de la calle Embalse del Vellón y Embalse de Navacerrada en el Ensanche de Vallecas, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 2021, de la concejala-presidenta de Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.—Delegar en la concejala-presidenta del Distrito de Villa de Vallecas las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 3 de septiembre de 2021.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/26.570/21)

